

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 3 DE DICIEMBRE DE 1966

NUM. 273

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2981/1966, de 29 de noviembre, por el que se dictan normas complementarias para el ejercicio del derecho electoral en el Referéndum Nacional del 14 de diciembre de 1966.

La extinción de responsabilidades políticas producida en virtud del Decreto dos mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, justifica la conveniencia de dictar las normas complementarias para que las personas afectadas por dicho Decreto puedan adquirir el derecho al voto con ocasión del Referéndum Nacional del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Por otra parte, procede que dichas normas se extiendan a aquellas personas que habiendo cumplido veintidós años en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por error u omisión, no figurasen inscritas en el último Censo Electoral.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Las personas que reuniendo en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco todas las condiciones necesarias para ser electores salvo su inscripción en el censo electoral, así como las afectadas por el Decreto dos mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de diez de noviembre, sobre extinción de responsabilidades políticas ejercerán su derecho al vo-

to, mediante presentación de un certificado expedido por el Ayuntamiento, previa la realización por éste de las comprobaciones pertinentes. Una copia de dichas certificaciones será enviada por los Ayuntamientos a la Junta Provincial del Censo.

Los electores a que se refiere el párrafo anterior podrán votar en cualesquiera de las Mesas electorales habilitadas para recibir el voto de los transeúntes, quedando el correspondiente certificado en poder de la Mesa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 29 de noviembre de 1966 en desarrollo del Decreto 2913/1966, de 21 de noviembre, sobre procedimiento para la aplicación del Referéndum.

El Decreto 2913/1966, de 21 de noviembre, por el que se actualiza el procedimiento para la aplicación del Referéndum encomienda a la Presidencia del Gobierno, en su artículo 38, la publicación de las disposiciones que fuesen necesarias para la debida ejecución del mencionado Decreto.

En su virtud, siendo preciso perfilar determinados extremos a fin de facilitar el ejercicio del derecho al voto, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1. La personalidad de los votantes, caso de ofrecer dudá, podrá acreditarse ante la Mesa electoral por medio del Documento Nacional

de Identidad o, en su defecto, por cualquier otro medio de prueba que, a juicio de la Mesa, sea suficiente.

2. Los electores podrán solicitar de la Mesa electoral correspondiente, certificación de haber ejercido el derecho al voto. Dichas certificaciones serán gratuitas y se ajustarán al modelo contenido en el anexo de la presente Orden.

3. Todos los funcionarios públicos, civiles y militares que a partir del 31 de diciembre de 1965, hayan experimentado un cambio de destino que implicara cambio de residencia, ejercerán su derecho al voto ante la Mesa electoral de la Sección o Secciones ordinarias habilitadas por la Junta Municipal del Censo para recibir los votos de los transeúntes en el lugar de su nueva residencia.

A estos efectos, el Jefe de la Dependencia donde el funcionario preste sus servicios, expedirá certificación acreditativa de dicho extremo, dando traslado de una copia de la misma a la Junta Provincial del Censo del lugar donde se halle instalada la referida dependencia. Dicha Junta lo comunicará a las Juntas Municipales de las localidades donde los funcionarios hubieran sido censados, en evitación de duplicación de votos.

4. Quienes estubiesen prestando su trabajo en lugar distintos de aquel en que hubieran sido censados serán provistos de una certificación personal, que deberán expedir los Directores o Jefes de la Empresa correspondiente, donde conste el Municipio en que estuvieran inscritos o el lugar de que procedan, según la declaración del interesado. Una copia de dicha certificación será enviada por cada Empresa a la Junta Provincial del

Censo de la localidad donde los electores se encuentren prestando sus servicios. Esta Junta Provincial, por su parte, cursará las oportunas comunicaciones, en evitación de duplicación de votos a las Juntas Municipales del Censo en que dichos electores figuraban inscritos. Los electores provistos de dichas certificaciones votarán en cualquiera de las Secciones habilitadas para los transeúntes.

5. Teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad o sector laboral, los Delegados Provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores Civiles de cada provincia, podrán adoptar las disposiciones que estimen convenientes respecto al horario laboral para facilitar la emisión del voto. Asimismo, los Jefes de los distintos Servicios y Dependencias de la Administración pública, vendrán

obligados a conceder a los funcionarios que se encuentren bajo sus órdenes la oportuna autorización para poder ejercer el derecho al voto.

En todos estos casos, el trabajador y el funcionario deberán acreditar ante sus superiores el cumplimiento del voto mediante la oportuna certificación prevista en el número dos de esta Orden y en el artículo 85 de la Ley Electoral de 1907, a fin de que el tiempo empleado en el cumplimiento de sus deberes electorales se compute dentro de la jornada laboral sin merma de su retribución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1966.

CARRERO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 286, del día 30 de noviembre de 1966. 5158

ANEXO QUE SE CITA

CERTIFICACION DEL VOTO

A EXPEDIR POR LA MESA ELECTORAL

(QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA O EMPRESA DONDE TRABAJA CADA ELECTOR)

El elector

(A cumplimentar por cada elector, con su nombre y apellidos)

EMITIO SU VOTO el día 14 de diciembre de 1966, en el

Referéndum sobre la LEY ORGANICA DEL ESTADO

El Presidente,

Sello de la
Sección

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres
DELEGACION DE LEON

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Bernardino Ramos Hernández autorización para el establecimiento de expediciones entre La Bañeza y Benavente los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados, además de las que actualmente realiza los jueves y sábados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial del 12 de ene-

ro de 1960), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la IV Jefatura Regional de Transportes, durante las horas de oficina, presentar ante éste cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del aumento de expediciones.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren afec-

tados, harán constar ante la Delegación de Transportes Terrestres de León las alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de La Bañeza, Regueras de Arriba, Cebrones del Río, Roperuelos del Páramo, Pozuelo del Páramo, Pobladora del Valle y Benavente; a don Claudio del Palacio Baza y a don Emerio Vivas Cid.

León, 21 de noviembre de 1966.—
El Ingeniero Jefe Regional, (ilegible)
4973 Núm. 3607.—137,50 ptas.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, como Colegios Electorales, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6.º del Decreto de 21 de noviembre núm. 2913/1966, por el que se regula el procedimiento para la aplicación del Referéndum sobre la Ley Orgánica del Estado, que se celebrará el próximo día 14 de diciembre:

Villafer

Distrito único.—Sección única: Escuela de párvulos de Villafer. 5041

Villablino

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Escuela graduada núm. 1, de niños, de Villablino, G. Norte.

Sección 2.ª: Escuela graduada número 2, de niños, de Villablino, ídem.

Sección 3.ª: Escuela de Párvulos de San Miguel.

Sección 4.ª: Escuela de niños de Rabanal de Abajo.

Sección 5.ª: Escuela de niños de Villager.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Escuela de niños de Villaseca. Cuarteles viejos.

Sección 2.ª: Escuela de párvulos de Villaseca. Cuarteles viejos.

Sección 3.ª: Escuela de niños de Rioscuro.

Distrito 3.º—Sección 1.ª: Escuela de niños de Caboalles de Abajo. El Puente.

Sección 2.ª: Escuela de niños número 2, Caboalles de Abajo. El Puente.

Sección 3.ª: Aula de niños de las antiguas escuelas. 5049

Ponferrada

Distrito I.

Los Colegios correspondientes a las cinco Secciones de que se compone este Distrito, se instalarán en el Instituto de Enseñanza Media Gil y Carrasco, sito en la Plaza del Generalísimo, como sigue:

La Sección 1.ª en el Aula núm. 1.

La Sección 2.ª en el Aula núm. 2.

La Sección 3.ª en el Aula núm. 3.

La Sección 4.^a en el Aula núm. 4.
La Sección 5.^a en el Aula núm. 5.

Distrito II.

En la Escuela Sindical «Virgen de la Encina», sita en la calle de Gómez Núñez, se instalarán seis Colegios correspondientes a la Secciones siguientes:

La Sección 1.^a en el Aula núm. 1.
La Sección 2.^a en el Aula núm. 2.
La Sección 3.^a en el Aula núm. 3.
La Sección 4.^a en el Aula núm. 4.
La Sección 5.^a en el Aula núm. 5.
La Sección 9.^a en el Aula núm. 6.

La Sección 6.^a en la Escuela de niños núm. 1 de Cuatrovientos.

La Sección 7.^a en la Escuela graduada de niños de Fuentesnuevas.

La Sección 8.^a en la Escuela de niños núm. 1 de Columbrianos.

Distrito III.

Sección 1.^a: El Grupo Escolar de Flores del Sil.—Escuela de niños de primer grado.

Sección 2.^a: La Escuela de niños de segundo grado del mismo Grupo.

Sección 3.^a: La Escuela de niños de tercer grado del mismo Grupo.

Sección 4.^a: La Escuela de niñas de primer grado del mismo Grupo.

Sección 5.^a: La Escuela de niñas de segundo grado del mismo Grupo.

Sección 6.^a: La Escuela niños de La Martina. 5084

Chozas de Arriba

Distrito único.—Sección 1.^a: Escuela pública de Chozas de Chozas de Abajo.

Sección 2.^a: Idem de niños de Villar de Mazarife.

Sección 3.^a: Idem mixta de Ardoncino. 5086

Santa Elena de Jamuz

Escuela de niños de Santa Elena de Jamuz.

Escuela de niños de Jiménez de Jamuz.

Escuela de niños de Villanueva de Jamuz. 5088

Sahagún

Para las dos secciones el Grupo Escolar Fray Bernardino. 5083

Santa María de Ordás

Sección única: Escuela mixta de Santa María de Ordás. 5082

Burón

Distrito único.—Sección 1.^a: Casa Concejo de Burón.

Sección 2.^a: Casa Concejo de Lario.

Sección 3.^a: Casa Concejo de Vega-terneja. 5081

Vega de Infanzones

Sección 1.^a: Antiguo local Escuela de niñas de Vega de Infanzones.

Sección 2.^a: Antiguos locales Escuelas de Gruñeros. 5080

Villares de Orbigo

Sección 1.^a: Locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en Villares de Orbigo.

Sección 2.^a: Escuela de niños de Santibáñez de Valdeiglesias. 5079

Almanza

Sección única: Salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Almanza. 5078

Valdelugueros

Distrito único.—Sección 1.^a: Escuela Nacional mixta de Lugueros.

Sección 2.^a: Escuela Nacional mixta de Tolibia de Abajo. 5076

Matanza

Escuela Nacional de niñas de Matanza. 5075

Campazas

Sección única: Escuela de niños. 5074

Castrocontrigo

Sección 1.^a: Escuela de párvulos de Castrocontrigo.

Sección 2.^a: Escuela de niños de Torneros de la Valderia.

Sección 3.^a: Escuela de párvulos de Nogarejas.

Sección 4.^a: Escuela de niños de Píñilla. 5073

San Esteban de Valdeuza

Sección única: Planta baja de la Casa Consistorial. 5071

Santovenia de la Valdorcina

Escuela de Santovenia de la Valdorcina. 5070

Santa Colomba de Curueño

Sección 1.^a: Escuela Nacional de niños de Barrio.

Sección 2.^a: Escuela Nacional de niños de Barrillos.

Sección 3.^a: Escuela Nacional de niños de Santa Colomba de Curueño. 5069

Quintana y Congosto

Distrito único.—Sección 1.^a: Escuela Nacional de niños de Quintana y Congosto.

Sección 2.^a: Escuela Nacional mixta de Quintanilla de Flórez. 5068

Villadecanes

Distrito 1.^o—Sección única: Colegio de niñas de Perandones.

Distrito 2.^o—Sección única: Local de la planta baja de la Casa Consistorial, en Toral de los Vados. 5067

Balboa

Oficinas del Ayuntamiento de esta localidad. 5066

Bembibre del Bierzo

Distrito 1.^o—Sección 1.^a: Escuela de párvulos de Palacio, en Bembibre.

Sección 2.^a: Escuela de niños número 2 del Grupo Escolar, sita en Prado-Luengo, en Bembibre.

Distrito 2.^o: Sección única: Escuela mixta, en Viñales. 5065

Magaz de Cepeda

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional mixta de Magaz de Cepeda. 5062

La Vega de Almanza

Escuela mixta de La Vega de Almanza. 5064

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El día 22 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, dará comienzo la práctica de los ejercicios en el concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Conductor de vehículos automóviles vacante en la plantilla del personal de este Excmo. Ayuntamiento, en las dependencias de la Casa Consistorial.

En su consecuencia se hace público, sirviendo de citación el presente anuncio a todos y cada uno de los concursantes concurrentes al mismo, que habrán de venir provistos de pluma o bolígrafo para realización de los correspondientes ejercicios escritos.

León, 28 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

5029 Núm. 3612.—110,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende orden de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid para la ejecución de la sentencia dictada en autos de menor cuantía tramitada en este Juzgado a instancia de «Red Comercial del Noroeste» contra Editorial Bullón, S. L., Entidad domiciliada en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, núm. 21 piso 6.^o, despacho 1, para el pago de 53.516,25 pesetas de principal y la de 25.000 más para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados a dicha Entidad demandada:

1.^o Una máquina de escribir Hispano-Olivetti, de 120 pulsaciones. Valorada en 8.000 pesetas.

2.^o Una máquina de suma eléctrica. Valorada en 9.000 pesetas.

3.^o Una mesa de despacho de tres cajones, bandejas metálicas y su correspondiente sillón, también metálico, Valorado en 1.800 pesetas.

4.^o Dos mesas metálicas de cajones para máquinas de escribir. Valoradas en 800 pesetas.

5.^o Un fichero metálico de cuatro cajones. Valorado en 900 pesetas.

6.^o Un armario metálico de dos puertas. Valorado en 1.800 pesetas.

7.^o Una mesa de despacho en madera, de siete cajones pintada en color oscuro y su correspondiente sillón. Valorada en 1.200 pesetas.

8.^o Un armario de tres cuerpos ha-

ciendo juego con dicha mesa y sillón Valorado en 1.800 pesetas.

9.º Un tresillo peluche de color rojo, siendo el sofá de tres personas. Valorado en 4.800 pesetas.

10. Otro tresillo tapizado en arpillera, siendo el sofá para dos personas. Valorado en 3.000 pesetas.

11. Una mesa de despacho, al parecer de nogal oscuro, de tres cajones y su correspondiente sillón de respaldo alto, tapizado en piel y dos sillas haciendo juego con este sillón. Valorado en 4.800 pesetas.

12. Un armario librería de dos metros y medio aproximadamente, haciendo juego con la mesa de despacho anterior. Valorado en 2.100 pesetas.

13. Dos mesitas de centro en madera oscura. Valoradas en 300 pesetas.

14. Los derechos de arrendamiento de «Editorial Bullón, S. L.» y los derechos de traspaso del local de la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 21, piso 6.º, despacho núm. 1. Valorados en 110.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 17 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, si bien en cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio «Editorial Bullón, S. L.» quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo establecido en la L. A. U.

Dado en la ciudad de León, a 24 de noviembre de 1966.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martín.

5054 Núm. 3613.—517,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

En mérito a ejecución de sentencia en el juicio de cognición número 151 de 1963, instado por D. Gregorio Domínguez Fernández, contra D. Manuel Carbajo Huerga, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villaquejida (León), se sacan a pública subasta en término de ocho días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes

BIENES MUEBLES

	Pesetas
1.º Una báscula automática, marca «MOBLA», para ocho kilogramos en buen estado de conservación, valorada en	4.000
2.º Un medidor de la misma marca, en buen uso, valorada en	2.000
TOTAL	6.000

Valorado todo ello en la suma de seis mil pesetas, señalándose para remate ante este Juzgado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 18 de noviembre de 1966.—El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.—El Secretario, P. H., Eusebio Carrera Cacho.

5149 Núm. 3611.—192,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 130/64, a instancia de D. Matías Jáñez Parrilla y D. Isidoro Rodríguez Juliana, contra D. Vicente López Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de El Ferrol del Caudillo, calle Alcalde Usera, núm. 30, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, acordó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y que le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y emplazamiento al demandado, a quien se le advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Lucas Alvarez'

4997 Núm. 3593.—203,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Presa el Río y La Bimbre

Se convoca a Junta General para el día 18 de diciembre, en la Plaza Ayuntamiento de Villamanín, a las 4 de la tarde en 1.ª y 5 en 2.ª convocatoria, siendo válida la 2.ª para tratar.

1.º Revisión de cuentas y entrega 1965.

2.º Aprobación presupuesto 1966.

3.º Aprobación 5.000 a 6.000 pesetas para reparación puerto Bimbre.

4.º Dimisión voluntaria de Presidente de la Comunidad y cesión, si no hubiera otro, al que determine esta Presidencia.

5.º Ruegos y preguntas.

Villamanín, a 19 de noviembre de 1966.—El Presidente de la Comunidad, Antolín Gutiérrez.

4883 Núm. 3601.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE VIDANES

Se convoca a Asamblea General ordinaria en primera convocatoria para el día once del próximo diciembre, a las once de la mañana, en local-escuela de niños de esta localidad, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y examen de la memoria presentada por el Sindicato.

2.º Aprobación, si procede, del presupuesto formado por el Sindicato, para el próximo año.

3.º Resumen de cuentas.

4.º Renovación de cargos para el Sindicato y Jurado de riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Si por falta de número esta Asamblea no pudiera celebrarse en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el día diez y ocho de dicho mes de diciembre, en el mismo local, a la misma hora y con idéntico orden del día:

Vidanes, 21 de noviembre de 1966. El Presidente, Aurelio Recio.

4898 Núm. 3602.—143,00 ptas.

BANCO DE VIZCAYA

SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 24 de la Caja de Ahorros del Banco de Vizcaya, sucursal de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5013 Núm. 3603.—55,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 15.196-P y 125.511 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4968 Núm. 3578.—55,00 ptas

* * *

Habiéndose extraviado la libreta número 58.783 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4948 Núm. 3560.—55,00 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL
1966